

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**8122** *ORDEN de 5 de marzo de 1998 sobre cesión de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Illa Cies 1» e «Illa Cies 2», situados en la zona C, frente a las costas de la provincia de Pontevedra.*

Visto el contrato de cesión presentado el 30 de diciembre de 1997 por el «Oilexplora España, Sociedad Anónima», cede a Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España, la participación indivisa del 4,60 por 100 en la titularidad de los permisos «Illa Cies 1» e «Illa Cies 2», e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión, presentado el 30 de diciembre de 1997, por las compañías «Oilexplora España, Sociedad Anónima» y Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España, por el que «Oilexplora España, Sociedad Anónima», cede la cuota de participación indivisa del 4,60 por 100 a Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España, en los permisos «Illa Cies 1» e «Illa Cies 2».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos queda:

«Hope Petróleos, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España: 18,48 por 100.

«Galioil, Sociedad Anónima»: 61,52 por 100.

La compañía Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España, continúa siendo la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, la compañía Taurus Petroleum (AB), Sucursal en España, deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación para proceder a la devolución de las constituidas por «Oilexplora España, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8123** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se modifica parcialmente la de 2 de diciembre de 1997, sobre delegación de funciones en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.*

Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 2 de diciembre de 1997, se procedió a delegar las funciones propias de este organismo autónomo, que venían siendo ejercidas por los servicios periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, incluyendo las autorizaciones de desplazamientos por razón del servicio, en los responsables de las Áreas y Dependencias de Agricultura o Agricultura y Pesca, de conformidad con la organización prevista en la Orden de 7 de noviembre de 1997, que desarrolla el Real Decreto 1330/1997, de 1 de

agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

Por su parte, y según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre, los gastos en bienes corrientes y servicios de las unidades periféricas del FEGA, al estar incluidos en la consignación presupuestaria de las antiguas Direcciones Provinciales, han quedado atribuidos al Ministerio de Administraciones Públicas y, por tanto, a las Delegaciones del Gobierno.

Las competencias sobre indemnizaciones por razón del servicio en los servicios periféricos integrados en las Delegaciones del Gobierno están atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares, según lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 26), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Administraciones Públicas, lo que aconseja adecuar la Resolución del FEGA de 2 de diciembre que delega esta función en los responsables de las Áreas y Dependencias de Agricultura, con el fin de unificar la gestión de este tipo de gastos.

En su virtud, de conformidad con el Ministro de Administraciones Públicas, se atribuyen a los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno en las provincias donde radiquen las sedes de las Delegaciones, a los Subdelegados del Gobierno en las restantes provincias y a los Directores Insulares en las islas donde exista esa figura, las funciones relativas a las autorizaciones y pagos de los desplazamientos del personal del FEGA de los servicios de su provincia que se realicen por razón del servicio y que se propongan por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que se trate de comisiones de servicio en territorio nacional y hasta el límite de sus respectivos créditos.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

# BANCO DE ESPAÑA

**8124** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	157,183	157,497
1 ECU .....	168,437	168,775
1 marco alemán .....	84,780	84,950
1 franco francés .....	25,296	25,346
1 libra esterlina .....	261,128	261,650
100 liras italianas .....	8,597	8,615
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,935	411,757
1 florín holandés .....	75,265	75,415
1 corona danesa .....	22,237	22,281
1 libra irlandesa .....	213,344	213,772
100 escudos portugueses .....	82,758	82,924
100 dracmas griegas .....	48,864	48,962
1 dólar canadiense .....	110,567	110,789
1 franco suizo .....	102,432	102,638
100 yenes japoneses .....	116,518	116,752
1 corona sueca .....	19,608	19,648
1 corona noruega .....	20,502	20,544
1 marco finlandés .....	27,916	27,972
1 chelín austriaco .....	12,050	12,074
1 dólar australiano .....	103,269	103,475
1 dólar neozelandés .....	86,560	86,734

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.